#### ACUERDO

## RELATIVO A IMPRESOS PROHIBIDOS

El Presidente de la Nación Argentina y el Presidente de la República del Paraguay animados del deseo de llegar a una intima fusión de los servicios postales y de telecomunicaciones, y, conforme al derecho conferido por los artículos 2º, inc.2) de la Convención Postal de las Américas y España, y artículo 5º de la Convención Postal Universal, han resuelto celebrar un Acuerdo referente a "Impresos Prohibidos", y, con ese fin, nombraron sus Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la Nación Argentina a su Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, Su Excelencia el General de Brigada don Alberto Gilbert; y

El Presidente de la República del Paraguay a su Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Su Excelencia el señor doc tor Luis A. Argaña;

Quienes, después de haberse comunicado sus respectivos Plenos Poderes, que fueron hallados en buena y debida forma han

convenido en lo siguiente:

# ARTICULO 19

La Administración postal de destino de cada una de las Altas Partes Contratantes, comunicará a la de origen las prohibiciones que se establezcan para la circulación por correo de los impresos originarios de dicho país.

### ARTICULO 2º

Recibida la comunicación se adoptarán las medidas necesarias para impedir la imposición de los impresos en la Administración de destino.

### ARTICULO 3º

Durante cinco días, y a partir del siguiente de haberse comunicado la prohibición, los impresos que lleguen serán de vueltos a origen. Vencido ese plazo los impresos que se reciban se
rán destruídos por la Administración de destino.

# ARTICULO 4º

El presente Acuerdo será ratificado dentro del más breve plazo posible y sus ratificaciones se canjearán en la ciudad de Asunción, continuando en vigor indefinidamente hasta después de seis meses de ser denunciado por una de las Altas Partes Contratentes.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios, arriba nombrados, firmaron el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor, y les pusieron sus respectivos sellos, en Buenos Aires, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cua



Amto Minis-

partamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Brenos Clico, Diciembre 21 Se 1943.

Osprobaso.

17302/13

Ant hing: